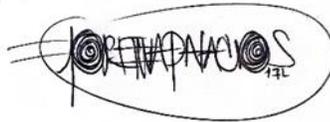


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario N° **2022-077**, MÓNICA FLOREZ OVIEDO, contra COLPENSIONES, informando que por auto del 01 de abril de 2022 (fls.39 a 40), se admitió la demanda y se ordenó la notificación y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que la parte demandante remitió al correo electrónico el 24 de mayo 2022 constancia de notificación a COLPENSIONES (fl.41), que para contestar la demandada corrió entre 27 de mayo al 10 de junio de 2022 (inhábiles 28 a 30 de mayo y 4 a 5 de junio de 2022), y contestó el 09 de junio de 2022 (fls.42 a 54), y la parte demandante no aportó la notificación a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, y hay solicitudes de impulso procesal (fls.77 a 82), estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto proferido el 1° de abril de 2022 (fls.39 a 40), se admitió la presente demanda ordinaria laboral N° 2022- 0077, ordenándose la notificación y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la parte demandante remitió al correo electrónico constancia de notificación a COLPENSIONES (fl.41) y el término para contestar corrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2022 (según informe de Secretaría), y COLPENSIONES contestó el 09 de junio de 2022 (fls.42 a 54); sin embargo, la parte demandante no acreditó la notificación a la vinculada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por su parte, COLPENSIONES otorgó poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. conforme se acredita con la copia de la E.P. 120 del 01 de febrero de 2021 (fls.55 a 73) y por medio de su representante suplente, sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C. C. 1.030.551.950 y portador de la T.P. 268.106 (fl.76), habiendo contestado en término mediante correo electrónico remitido el 09 de junio de 2022 (fls.42 a 54), por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderado principal y sustituto, en los términos de los poderes otorgados.

Así mismo, revisada la contestación (fls.42 a 54), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se indica que a pesar de haber aportado el expediente administrativo de la demandante MÓNICA FLÓREZ OVIEDO (C.C. 51.735.262), se omitió aportar el la documental del causante EDGAR ORLANDO PATIÑO DUARTE quien en vida se identificaba con la C.C. 19.137.120, por lo cual se requerirá a COLPENSIONES, con el fin de que aporte al proceso el expediente administrativo requerido y para cumplir lo anterior se le concederá el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Finalmente, como no se aportó la constancia de la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO dirigiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico respectivo, se dispone REQUERIR a la parte actora, para que proceda a la notificación del auto admisorio de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la Sra. MÓNICA FLOREZ OVIEDO.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES, con el fin de que aporte el expediente administrativo del causante EDGAR ORLANDO PATIÑO DUARTE quien en vida se identificaba con la C.C. 19.137.120, y para el efecto se le concede el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que proceda a la notificación del auto admisorio remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 077 de
fecha 12/05/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO